



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO  
TOCACHE - SAN MARTIN



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2024/MDNP**

Nuevo Progreso, 08 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de enero de 2024.

**Visto:** El INFORME N° 004-2024/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR, de fecha 03 de enero de 2024, de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, que remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos para el ejercicio 2024, y el Informe N°005-2024-MDNP/ALE-RPC de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el Art. 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas son competentes entre otros para crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO  
TOCACHE - SAN MARTIN



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias";

Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; asimismo el artículo 69-A, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según número de contribuyente de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aprobación;

Que, con Informe N°004-2024/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas (e), remite **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO 2024.**

Que, con Informe N°005-2024-MDNP/ALE-RPC de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, donde recomienda derivar a Concejo Municipal, el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE REIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EL EN DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**, para su aprobación, de conformidad con lo estipulado en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo dispuesto por el numeral 5) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, 39° y 40° y con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**



#### **ARTICULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de Recojo de Residuos Sólidos en la jurisdicción del distrito de Progreso, para el año 2023.

#### **ARTICULO 2º.- HECHO GENERADOR.**

Constituye el hecho generador la prestación de los servicios públicos los siguientes:

- **SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Comprende la gestión, organización, implementación, ejecución y mantenimiento del servicio de recojo de los residuos sólidos domiciliarios y los provenientes de las actividades comerciales formales, su transporte y disposición final.

#### **ARTICULO 3º.- SUJETOS OBLIGADOS.**

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Progreso.
- b) Los poseedores y/o tenedores de los predios, en los casos en que no sea posible identificar al propietario del predio.
- c) Lo conductores de predios, respecto de aquellos que sea de propiedad de personas infeasas al pago de arbitrios.
- d) Tratándose de predios en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condominios o copropietarios respecto de su porcentaje de propiedad, sin perjuicio de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 4º de la presente ordenanza.
- e) Cualquier modificación que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efectos en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.
- f) En el caso de adquisición de predios, los adquirentes asumirán la obligación del pago de los arbitrios municipales a partir del mes siguiente de producida la adquisición.
- g) En el caso de sucesiones indivisas, son obligados al pago del tributo en calidad de responsables los integrantes de la misma, y de no haber Resolución judicial o acta notarial que declare herederos universales, asume la obligación solidaria los herederos forzosos.
- h) En el caso de predios de propiedad de personas infeasas o que gocen de deducciones de ley que son utilizadas para fines distintos a los que motivaron la inafección al apago de arbitrios, la obligación de pago recae en el titular del predio.

#### **ARTICULO 4º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales:

- El copropietario o condómino respecto de las deudas tributarias de los demás copropietarios o condominios del predio.
- Los conductores de puestos y tiendas en los mercados de propiedad municipal existentes en la jurisdicción del distrito de Progreso.

#### **ARTÍCULO 5º.- DETERMINACIÓN DE LA TASA**

El importe final de la tasa de Arbitrios Municipales por concepto de Recojo de Residuos Sólidos, determina el monto mensual para el periodo 2024, aplicable en función a la condición de uso del predio:

- |   |                  |
|---|------------------|
| ➤ Casa Habitación   | S/. 5.00 Soles.  |
| ➤ Restaurantes  | S/. 6.00 Soles.  |
| ➤ Hospedajes, Hostales, Avícolas y centros recreacionales | S/. 10.00 Soles. |
| ➤ Depósitos, Almacenes, Comercios Mayores, otros.         | S/.12.00 Soles.  |

#### **ARTICULO 6º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO  
TOCACHE - SAN MARTIN



El importe recaudado por conceptos de Arbitrios Municipales constituye rentas de la Municipalidad Distrital de Progreso. El rendimiento de los arbitrios municipales será destinado a financiar el costo de la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo 2<sup>do</sup> de la presente ordenanza.

**ARTICULO 7º.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO**

A efecto del pago de las obligaciones tributarias de los Arbitrios Municipales, se deberá tener en cuenta siguiente cronograma.

MESES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	31/01/2024
FEBRERO	29/02/2024
MARZO	29/03/2024
ABRIL	30/04/2024
MAYO	31/05/2024
JUNIO	28/06/2024
JULIO	31/07/2024
AGOSTO	30/08/2024
SETIEMBRE	30/09/2024
OCTUBRE	31/10/2024
NOVIEMBRE	29/11/2024
DICIEMBRE	31/12/2024

**ARTÍCULO 8º.- EXONERACIONES**

Se considera las exoneraciones en los siguientes casos:

- La Municipalidad Distrital de Progreso al 100% por predios de sus propiedades, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas (puestos y tiendas de los mercados de propiedad municipal).
- Se encuentran exonerados con el 100% de pago de arbitrios municipales los terrenos sin construir.
- Se encuentran exonerados con el 100% del pago de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, las instituciones educativas estatales de los niveles

inicial, primaria, secundaria y superior, siempre y cuando cumplan con los fines para los cuales fueron creados.

- Se encuentran exonerados con el 100% del pago de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, las entidades religiosas, debidamente constituidas y

reconocidas por la autoridad competente, siempre y cuando los predios se destinen exclusivamente a templo, conventos, monasterios y museos.

**ARTICULO 9º.- IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE LA RECAUDACION**

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Progreso.



**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA. – INCENTIVO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2024**

A los contribuyentes propietarios o poseedores de predios que opten por el pago total o parcial de los arbitrios municipales del ejercicio 2024 se les concederá un descuento del 25% de su totalidad.

**SEGUNDA. - DE LOS RECLAMOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS UNIDADES.**

Los reclamos suscitados por la prestación de los servicios municipales (Recojo de Residuos Sólidos), serán resueltos por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y medio ambiente, según corresponda, por ser los directos responsables de la prestación efectiva de los servicios municipales, debiendo de remitir copia de las Resoluciones Gerenciales a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, para su descargo en el SISTEMA de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM).

**TERCERA. -** Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**CUARTA. –** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, una vez que se haya aprobado y publicado.

**QUINTA. –** Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente, en lo que sea de su competencia.

**SEXTA. –** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y medio ambiente.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO PROGRESO  
-----  
Dionisio Edgard Lino Noblejas  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



## ACUERDO DE CONCEJO N°003-2024-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 08 de enero de 2024.

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°001 de Concejo Municipal, celebrado el día 08 de enero de 2024, Informe N°05-2024-MDNP-GM/RAIS, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 003-2024-MDNP-GM-SGAF/RAIS, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas (e), Informe N°005-2024-MDNP/ALE-RPC, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo y demás actuados que acompaña, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales,  **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°001 de Concejo Municipal, celebrado el día 08 de enero de 2024, se trató en la estación de Orden del día: Informe N°004-2024/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas (e), Informe N°005-2024-MDNP/ALE-RPC de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, donde recomienda derivar a Concejo Municipal, el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas (e), tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO PROGRESO  
Dionisio Edgard Lino Noblejas  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO



## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### INFORME N°005- 2024- MDNP-GM/RAIS

A : ABOG. JANET GUTIERREZ RAMOS  
SECRETARIA GENERAL

DE : ING. ROLANDO APOLINARIO INOCENCIO SUMARAN  
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : APROBACION DE ORDENANZA

REFERENCIA : INFORME N°005-2024-MDNP/ALE-RCP

FECHA : Nuevo Progreso, 08 de enero de 2024.

*Handwritten notes:*  
\* No da a  
focache  
con  
centro  
de Alcobas  
Ratifican

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO PROGRESO  
GERENCIA MUNICIPAL

08 ENE 2024  
08:20  
055 FIRMA:

Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle:

#### I. ANTECEDENTES:

- Mediante INFORME N°004-2024/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR, de fecha 03 de enero del 2024, la unidad de Administración Tributaria y Rentas solicita Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos para el ejercicio 2024 del distrito de Nuevo Progreso.
- Mediante INFORME N°005-2024-MDNP/ALE-RPC, de fecha 09 de enero del 2024, el Asesor Legal solicita Aprobación de Ordenanza.

#### II. ANÁLISIS

Visto el Informe N°005-2024-MDNP/ALE-RPC, del Asesor Legal, se informa lo siguiente:

- Sobre atribuciones del Concejo Municipal el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, le corresponde aprobar, modificar o derogar ordenanzas; asimismo, el artículo 39 de la citada ley, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

#### III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas, esta Gerencia concluye que es PROCEDENTE la Aprobación de la citada ordenanza, así mismo el Asesor Legal Externo recomienda derivar a Concejo Municipal, el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE REIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO 2024 EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, para su aprobación.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO PROGRESO  
  
Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO  
TOCACHE - SAN MARTIN  
ASESORIA LEGAL



INFORME N°005-2024-MDNP/ALE-RPC.

**A** : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran.  
**GERENTE MUNICIPAL**

**DE** : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA  
**ASESOR LEGAL EXTERNO.**

**ASUNTO** : Aprobación de Ordenanza.  
**REF.** : INFORME N° 004 -2024/ MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR.  
**FECHA** : Nuevo Progreso, 08 de enero del 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumpla con emitir el siguiente informe.

I. **ANALISIS:**

1. Con INFORME N° 004 -2024/ MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR, de fecha 03 de enero del 2024, el responsable de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, remite para su aprobación, el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.
2. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
3. Sobre atribuciones del Concejo Municipal el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, le corresponde aprobar, modificar o derogar ordenanzas; asimismo, el artículo 39 de la citada ley, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.
4. El TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
5. El literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
6. El artículo 69° del precitado Texto Único Ordenado, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo que demanda la prestación del servicio y su mantenimiento así como el beneficio individual del servicio prestado de manera real y/o potencial y, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de los servicios



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO  
TOCACHE - SAN MARTIN**

**ASESORIA LEGAL**



públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

7. Estando a las disposiciones legales antes citadas y luego de haber revisado el proyecto de ORENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, se concluye que es **procedente la aprobación** de la citada ordenanza.

II. **RECOMENDACIONES:**

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA deriva** a Concejo Municipal, el proyecto de ORENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, para su aprobación.

Atentamente,



# Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO

“SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



## INFORME N°003-2024-MDNP-GM-SGAF/RAIS

**A :** ING. ROLANDO APOLINARIO INOCENCIO SUMARAN  
GERENTE MUNICIPAL

**ASUNTO :** ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
PARA EL EJERCICIO 2024

**REFERENCIA :** INFORME N°004-2024/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR

**FECHA :** Nuevo Progreso, 04 de enero de 2024.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Administración y Finanzas de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

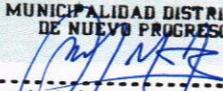
Remito el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de recojo de Residuos Solidos para el ejercicio fiscal 2024, para su revisión y aprobación correspondiente. Por ello la unidad de Administración Tributaria y Rentas indica que es necesario para la cobranza de los servicios públicos de recojo de residuos solidos en el distrito de Nuevo Progreso correspondiente al año 2024.

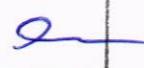
### ADJUNTO:

INFORME N°004-2024/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR

Es todo cuanto tengo que informar a Usted, en honor a la verdad, para los fines que estime conveniente,

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO PROGRESO  
Ing. Rolando A. Inocencio Sumaran  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL	
04 ENE 2024	
HORA: _____	FIRMA: 
N° EXP. 003	FIRMA: _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO  
TOCACHE - SAN MARTIN  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME N° 004-2024/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR**

**A** : **ING. ROLANDO APOLINARIO INOCENCIO SUMARAN**  
Subgerente de Administración y Finanzas

**DE** : **C.P.C. DAVID E. DOMINGUEZ RAMOS**  
Jefe de Unidad de Administración Tributaria y Rentas (e)

**ASUNTO** : **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO 2024**

**REFERENCIA** : **PLAN DE TRABAJO 2024 CON INFORME N° 036-2023/MDNP-GM-SGAF-UATR-DEDR**

**FECHA** : **Nuevo Progreso, 03 de enero del 2024.**



Grato es dirigirme a Ud. A través del presente, para saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar adjunto al presente el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de Recojo de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2024, para su revisión y aprobación correspondiente.

Los Arbitrios Municipales son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforma a ley. Asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. Agrega además en la misma Ley, que en materia tributaria las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentre circunscrita. Los Arbitrios Municipales son Tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público de Limpieza Pública, Áreas Verdes, y Seguridad Ciudadana. El costo de las tasas dependerá del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente, de manera real y/o potencial.

Es todo cuanto informo, para su atención y trámite respectivo.

La determinación de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana en el distrito de Nuevo Progreso, se efectuará en concordancia con los parámetros mínimos de validez establecidas por el Tribunal Constitucional, en las sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004/AI-TC y 0053-2004/PI-TC, para una correcta distribución del costo entre los contribuyentes. Se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real, racional y efectiva y finalmente los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso.

Dicho dispositivo es necesario para la cobranza de los servicios públicos de recojo de residuos sólidos en el distrito de Nuevo Progreso correspondiente al año 2024; y como instrumento indispensable para la instalación del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, que se piensa alcanzar.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO PROGRESO

CPC. DAVID E. DOMINGUEZ RAMOS  
E-MAIL: [dominguezramos3@gmail.com](mailto:dominguezramos3@gmail.com)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**

RUC 20223145052

**UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° - 2024-MDP**

Nuevo Progreso, 05 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de enero de 2024.

**Visto:** El INFORME N° 003-2024-SGADM-T/MDL. de fecha 03 de enero de 2024, de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, que remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos para el año 2024, y el INFORME LEGAL N° -2024-MDL, de fecha 04 de enero de 2024, de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el Art. 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas son competentes entre otros para crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**

RUC 20223145052

**UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS**



interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias";

Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004- EF, señala que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; asimismo el artículo 69- A, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según número de contribuyente de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aprobación;

Que, con Informe N° 004-2024-SGADM-T/MDL, de fecha 05 de enero de 2024, la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, solicita aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024;

Que, con Informe Legal N° -2024-MDL/ALE, de fecha 04 de enero de 2024, Asesoría Legal, señala: de la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal sobre arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos para el periodo 2023, se advierte que cumple con los presupuestos normativos y requisitos de una ordenanza municipal, y SUGIERE remitir al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza, para su aprobación,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**

RUC 20223145052

**UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS**



de conformidad con lo estipulado en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo dispuesto por el numeral 5) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, 39° y 40° y con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTICULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de Recojo de Residuos Sólidos en la jurisdicción del distrito de Progreso, para el año 2023.

**ARTICULO 2º.- HECHO GENERADOR.**

Constituye el hecho generador la prestación de los servicios públicos los siguientes:

- **SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Comprende la gestión, organización, implementación, ejecución y mantenimiento del servicio de recojo de los residuos sólidos domiciliarios y los provenientes de las actividades comerciales formales, su transporte y disposición final.

**ARTICULO 3º.- SUJETOS OBLIGADOS.**

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Progreso.
- b) Los poseedores y/o tenedores de los predios, en los casos en que no sea posible identificar al propietario del predio.
- c) Los conductores de predios, respecto de aquellos que sea de propiedad de personas inefectas al pago de arbitrios.
- d) Tratándose de predios en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condominios o copropietarios respecto de su porcentaje de propiedad, sin perjuicio de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 4º de la presente ordenanza.
- e) Cualquier modificación que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efectos en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.
- f) En el caso de adquisición de predios, los adquirentes asumirán la obligación del pago de los arbitrios municipales a partir del mes siguiente de producida la adquisición.
- g) En el caso de sucesiones indivisas, son obligados al pago del tributo en calidad de responsables los integrantes de la misma, y de no haber Resolución judicial o acta notarial que declare herederos universales, asume la obligación solidaria los herederos forzosos.
- h) En el caso de predios de propiedad de personas inefectas o que gocen de deducciones de ley que son utilizadas para fines distintos a los que motivaron la inafectación al apago de arbitrios, la obligación de pago recae en el titular del predio.

**ARTICULO 4º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales:

- El copropietario o condómino respecto de las deudas tributarias de los demás copropietarios o condominios del predio.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

RUC 20223145052

### UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS



- Los conductores de puestos y tiendas en los mercados de propiedad municipal existentes en la jurisdicción del distrito de Progreso.

#### ARTÍCULO 5º.- DETERMINACIÓN DE LA TASA

El importe final de la tasa de Arbitrios Municipales por concepto de Recojo de Residuos Sólidos, determina el monto mensual para el periodo 2024, aplicable en función a la condición de uso del predio:

- Casa Habitación S/. 5.00 Soles.
- Restaurantes S/. 6.00 Soles.
- Hospedajes, Hostales, Avícolas y centros recreacionales S/. 10.00 Soles.
- Depósitos, Almacenes, Comercios Mayores, otros. S/.12.00 Soles.

#### ARTICULO 6º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El importe recaudado por conceptos de Arbitrios Municipales constituye rentas de la Municipalidad Distrital de Progreso. El rendimiento de los arbitrios municipales será destinado a financiar el costo de la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo 2º de la presente ordenanza.

#### ARTICULO 7º.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

A efecto del pago de las obligaciones tributarias de los Arbitrios Municipales, se deberá tener en cuenta siguiente cronograma.

MESES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	31/01/2024
FEBRERO	29/02/2024
MARZO	29/03/2024
ABRIL	30/04/2024
MAYO	31/05/2024
JUNIO	28/06/2024
JULIO	31/07/2024
AGOSTO	30/08/2024
SETIEMBRE	30/09/2024
OCTUBRE	31/10/2024
NOVIEMBRE	29/11/2024
DICIEMBRE	31/12/2024

#### ARTÍCULO 8º.- EXONERACIONES

Se considera las exoneraciones en los siguientes casos:

- a) La Municipalidad Distrital de Progreso al 100% por predios de sus propiedades, con excepción de aquellos conducidos por personas distintas (puestos y tiendas de los mercados de propiedad municipal).
- b) Se encuentran exonerados con el 100% de pago de arbitrios municipales los terrenos sin construir.
- c) Se encuentran exonerados con el 100% del pago de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, las instituciones educativas estatales de los niveles



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**

RUC 20223145052

**UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS**



inicial, primaria, secundaria y superior, siempre y cuando cumplan con los fines para los cuales fueron creados.

- d) Se encuentran exonerados con el 100% del pago de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, las entidades religiosas, debidamente constituidas,

reconocidas por la autoridad competente, siempre y cuando los predios se destinen exclusivamente a templo, conventos, monasterios y museos.

#### **ARTICULO 9º.- IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE LA RECAUDACION**

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Progreso.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

##### **PRIMERA. – INCENTIVO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2024**

A los contribuyentes propietarios o poseedores de predios que opten por el pago total o parcial de los arbitrios municipales del ejercicio 2024 se les concederá un descuento del 25% de su totalidad.

##### **SEGUNDA. - DE LOS RECLAMOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS UNIDADES.**

Los reclamos suscitados por la prestación de los servicios municipales (Recojo de Residuos Sólidos), serán resueltos por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y medio ambiente, según corresponda, por ser los directos responsables de la prestación efectiva de los servicios municipales, debiendo de remitir copia de las Resoluciones Gerenciales a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, para su descargo en el SISTEMA de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM).

**TERCERA. -** Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**CUARTA. –** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, una vez que se haya aprobado y publicado.

**QUINTA. –** Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente, en lo que sea de su competencia.

**SEXTA. –** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y medio ambiente

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*